

VISTOS:

- 1.- El Memorandum Nº 182, de fecha 3 de diciembre de 2014, emitido por la Encargada de Patentes Comerciales, dirigido al Sr. Asesor Jurídico, don Luis Araya, solicitándole la confección de un contrato de arrendamiento del terreno administrado por este municipio, a don RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA, para que instale un circo, llamado "Circo Show Famass", en el sector de Loncura, durante los meses de enero y febrero de 2015.
- 2.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en el sector de Loncura, específicamente en calle Yungay entre Chimbote y Huaras, a un costado del Terminal de Buses, celebrado el día 26 de diciembre de 2014, entre don RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA y la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, don I. Mauricio Carrasco Pardo, para el funcionamiento del "Circo Show Famass".
- 3.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5 y 53.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; especialmente las referidas a sus artículos 5 letra c) y 34.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad cumplir diversas funciones, entre otras las de turismo y recreación, para los habitantes de la comuna.
- b) Que, se ha solicitado por parte de don RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA, el arrendamiento del inmueble ubicado en Loncura, específicamente en calle Yungay entre Chimbote y Huaras, a un costado del Terminal de Buses para instalar el "Circo Show Famass", que funcionará durante los meses de enero y febrero de 2015; dicto el siguiente

DECRETO

APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Yungay entre Chimbote y Huaras, a un costado del Terminal de Buses, en el sector de Loncura, comuna de Quintero; celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA, RUT [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el día 1 de enero y el 28 de febrero de 2015, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales, que se pagará los días 5 de cada mes.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/xmc.-



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

#### RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA

En Quintero, República de Chile, a 26 de diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" o "el arrendador", y por la otra, don **RENÉ GONZALO SÁEZ ÁVILA**, RUT [REDACTED] chileno, empresario, en su calidad de Representante Legal del "Circo Show Famass", con domicilio en calle Los Tamarindos N° 5899, comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante "el arrendatario"; ambos mayores de edad y debidamente facultados, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quintero, da en arrendamiento el inmueble ubicado en el sector de Loncura, específicamente en calle Yungay entre Chimbote y Huaras, a un costado del Terminal de Buses.

**SEGUNDO:** El contrato tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015. Con todo el arrendador se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada dirigida a su domicilio, indicado en el presente contrato; con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que se pone término por voluntad del arrendador.

**TERCERO:** El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario:

- a) Deberá mantener el inmueble en buen estado.
- b) No podrá ceder, subarrendar, gravar, o afectar de cualquier modo el inmueble arrendado, ya sea total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona, sea natural o jurídica.
- c) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/o electricidad, el pago de los servicios de aseo, y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso del inmueble; no pudiendo incurrir en mora en ninguno de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados, en contra de su arrendador.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

- d) El arrendatario deberá obtener y mantener al día el pago de todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento.
- e) Usar el terreno entregado en arrendamiento exclusivamente para los fines descritos en la cláusula Sexta del presente contrato.
- f) Al momento de efectuar su instalación, obligatoriamente deberá dejar como vía de escape una franja libre de 10 metros de ancho que se prolonguen hasta la calle Yungay.

**CUARTO:** El arrendatario, declara que viene en aceptar y recibir para sí, el inmueble arrendado desde el día 1 de enero de 2015, cuya entrega material se efectúa el día 26 de diciembre de 2014, recibiéndolo en buenas condiciones y a su entera conformidad, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin observar reparo alguno.

**QUINTO:** La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales, la que se pagará los días 5 de cada mes, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero. En caso de mora, lo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al periodo comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo.

**SEXTO:** Se deja establecido que el arrendatario destinará el terreno arrendado para la instalación y funcionamiento del "Circo Show Famass", por lo que se le permite emplear toda la infraestructura necesaria para dicho fin, la que será retirada en su totalidad una vez vencido el plazo indicado y deberá dejar el terreno en las mismas condiciones de entrega.

**SÉPTIMO:** Al término del plazo del contrato de arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del arrendador o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pudieran ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del arrendador, sin derecho a repetición.

**OCTAVO:** El arrendatario faculta al arrendador, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual en este acto, el arrendatario autoriza a los representantes del arrendador, para ingresar al inmueble y a las instalaciones del Circo.

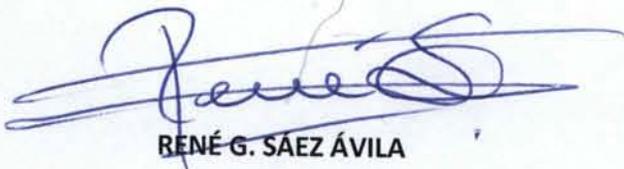
**NOVENO:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultará al arrendador para poner término de inmediato al contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble.

**DÉCIMO:** Al término del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir el terreno libre de escombros y basuras.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el arrendador no se responsabilizará por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el terreno arrendado durante la ocupación por el arrendatario, y que afectaren a los usuarios, a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, y prorrogan su competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, todos igualmente idénticos, quedando uno de ellos en poder del arrendatario, y los demás en las respectivas unidades municipales.



**RENÉ G. SAEZ ÁVILA**

Rut Nº



Arrendatario

**MAURICIO CARRASCO PARDO**

Alcalde I. Municipalidad de Quintero

Arrendador

**ALICIA NIETO URREA**

Secretario Municipal

I MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

